



D. Antonio Maria Melgare, y oemas Regidores anales, en el día primero de Mayo de este año, en virtud de ser el deiano f. en antigüedad, y en quien segun la practica y preuenido f. de Prohibiciones debe recaer la Jurisdiccion en ausencia y vacantes: fue para acreditar que es Mejoror al mismo tiempo que el f. mayor p.ueder en el Archib. de este Ayuntamiento el Capitulo del año de mil setecientos noventa y siete, en donde está testimoniado el Sr. Titulo del Sr. D. Juan Pizar de Molina y Lanaberal Conde de Clarifo Propietario, donde consta con las demas regalas y privilegios que contiene dicho titulo: tambien se veia en dicho Archib. el Capitulo de mil ochocientos catorce, donde al mismo tiempo la M. P. Provisor citada por el Sr. D. Antonio Maria Melgare y otros Capitulares, en donde constara lo resuelto en ella, aunque en aquella mediaba la circunstancia de que D. Juan Torcuillo del Puerto era Regidor mas antiguo, y D. Tomas Pedro de la Cruz su Sr. difunto Padre que exercio el mismo oficio que el Exponente, y por lo que era mucho mas moderno; y pide se le libre testimonio de lo expuesto en la por el Sr. D. Antonio Maria Melgare y oemas Capitulares concurrentes, de este Ayuntamiento, de esta y oemas que le combenga, con la aduision de q. si el Sr. P. de la Cruz que fue no ha exercido la M. P. P. no ha de por haber estado enfermo, y no por que los Sres. Alcaides mayores no lo hayan solicitado.

Y por los Sres. D. Manuel de Nueda, D. Manuel Garcia Melgare y D. Manuel Garcia Pineda se dió: fue para la dita testimonio y oemas f. indico la exp. de D. Juan de Toledo reconu. en toda forma de test. al Sr. D. Antonio M. Melgare.

Y por el Sr. P. de la Cruz se mando librar los testimonios que se solicitan con mismo que los Sres. Capitulares lo que pide el Sr. Exponente.